MUNICIPALIDAD
LAGO RANCO
CHILE

Lago Ranco
Un rincón del paraíso

DECRETO EXENTO N° 3033

REF.: *Aprueba texto refundido, coordinado y sistematizado del Reglamento de la Beca Talentos Ranquinos, que incorpora en un solo cuerpo normativo las disposiciones y Bases del proceso de postulación, y deja sin efecto los Decretos Exentos N° 2639, de 12.09.2024, y N° 3409, de 22.11.2024.*

LAGO RANCO, 16 OCT. 2026

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 1°, 3°, 4°, letras a), c) y e), y 63 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior;

2. Las Leyes N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación; N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y N° 21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia;

3. El Decreto Exento N° 3.608, de fecha 06 de diciembre de 2024, que proclama Alcalde de la comuna de Lago Ranco a don Miguel Meza Shwenke, por el período 2024-2028;

4. El Decreto Exento N° 3613, de fecha 12 de diciembre de 2025, que aprueba el presupuesto municipal vigente para el año 2026;

5. El Decreto Exento N° 805, de fecha 12 de marzo de 2025, que modifica parcialmente el Decreto Exento N° 1577, de 04.06.2024, que establece el orden de subrogancia vigente y deja sin efecto el Decreto Exento N° 3719, de 23.12.2024;

6. *El Decreto Exento N° 2639, de fecha 12 de septiembre de 2024, que aprueba el Reglamento de la Beca Talentos Ranquinos;*

7. *El Decreto Exento N° 3409, de fecha 22 de noviembre de 2024, que aprueba las Bases de la Beca Talentos Ranquinos;*

8. *El Decreto Exento N° 2748, que aprueba la Política Local de Niñez y Adolescencia de Lago Ranco 2024-2032;*

9. *El certificado del Secretario Municipal (S) que da cuenta del acuerdo adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 28, de fecha 01 de octubre de 2026, mediante el cual se aprobó el texto refundido del Reglamento de la Beca Talentos Ranquinos que por este acto se aprueba; y*

10. *Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.*

CONSIDERANDO:

1. *Que la Ilustre Municipalidad de Lago Ranco, en el marco de su compromiso con la niñez, adolescencia y juventud de la comuna, mantiene vigente la Beca Talentos Ranquinos, la que reconoce y apoya económicamente a niños, niñas, adolescentes y jóvenes con talento deportivo o artístico-cultural;*

2. *Que la Política Local de Niñez y Adolescencia de Lago Ranco 2024-2032, aprobada por Decreto Exento N° 2748, contempla dentro de sus prioridades la dimensión "Juego, recreación, deporte, cultura y artes", la que mandata a la institucionalidad local a garantizar y promover el acceso al deporte y la cultura como un derecho de niños, niñas y adolescentes, otorgando con ello sustento, solidez y validación tanto a la presente Beca como a la referida Política;*

3. *Que la coexistencia de un Reglamento (Decreto Exento N° 2639/2024) y de Bases anuales (Decreto Exento N° 3409/2024) ha generado dificultades en la administración, difusión y comprensión del proceso por parte de la comunidad postulante, por lo que la Dirección de Desarrollo Comunitario ha estimado necesario refundir ambos instrumentos en un único cuerpo normativo, que se incorpora íntegramente al presente Decreto, simplificando el proceso administrativo y facilitando su fiscalización y control;*

4. Que dicho texto refundido incorpora, además, principios de igualdad de trato y no discriminación arbitraria, mecanismos de protección de datos personales y de la niñez, obligaciones de publicidad y transparencia activa, y un procedimiento de reclamo administrativo en favor de los postulantes y beneficiarios, con el objeto de dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente y de otorgar mayor certeza jurídica tanto a la Administración municipal como a la comunidad postulante;

5. Que resulta necesario actualizar y mejorar periódicamente los criterios y el marco normativo de la Beca, de modo que ésta llegue efectivamente a quienes más lo requieren y se fortalezca su pertinencia frente a las necesidades de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la comuna; y

6. El acuerdo del Honorable Concejo Municipal individualizado en el numeral 9 de los Vistos precedentes.

DECRETO:

*1. **APRUÉBESE** el texto refundido, coordinado y sistematizado del Reglamento de la Beca Talentos Ranquinos de la Ilustre Municipalidad de Lago Ranco, el que forma parte integrante del presente Decreto, se incorpora a continuación de la parte resolutiva y consta de doce títulos, sus respectivos artículos y seis anexos.*

*2. **DÉJASE SIN EFECTO,** a contar de la fecha de total tramitación del presente Decreto, el Decreto Exento N° 2639, de fecha 12 de septiembre de 2024, y el Decreto Exento N° 3409, de fecha 22 de noviembre de 2024, sin perjuicio de la subsistencia de los actos y situaciones jurídicas válidamente consolidadas durante su vigencia.*

*3. **IMPÚTENSE** los gastos que se deriven del presente Decreto al ítem presupuestario que corresponda, de acuerdo a la naturaleza del gasto y a la disponibilidad presupuestaria del año respectivo.*

*4. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto, con el texto íntegro del Reglamento que por su intermedio se aprueba, en el sitio web institucional y en el Portal de Transparencia Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7°, letra g), de la Ley N° 20.285.*

5. ***NOTIFÍQUESE*** *al Honorable Concejo Municipal, para su conocimiento, dentro de los diez días hábiles siguientes a la total tramitación del presente Decreto.*

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE LAGO RANCO SECRETARIA

I. MUNICIPALIDAD DE LAGO RANCO ALCALDE

Miguel Angel Meza Shwenke

Firmado digitalmente por Miguel Angel Meza Shwenke
Fecha: 2026.10.16 09:36:18 -03'00'

CLAUDIA SORIANO GÓMEZ
Secretaria Municipal (S)

MIGUEL MEZA SHWENKE
Alcalde

MMS/CSG/AWC/ICO
DISTRIBUCIÓN:
- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Honorable Concejo Municipal
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Oficina de Deportes
- Oficina de Turismo y Cultura
- Unidad de Control Municipal
- Oficina de Partes
- Departamento de Finanzas
- Oficina de Personal

TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DEL
REGLAMENTO DE LA BECA TALENTOS RANQUINOS

Ilustre Municipalidad de Lago Ranco

Forma parte integrante del Decreto Exento N° 3033 de fecha 16 de octubre

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES Y PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 1.

La Ilustre Municipalidad de Lago Ranco, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario y la Dirección de Turismo, Cultura y Desarrollo Sostenible, otorgará la beca denominada "Beca Talentos Ranquinos", destinada a apoyar a niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la comuna que presenten talento deportivo o artístico-cultural, con el fin de fomentar y desarrollar sus capacidades y proyección.

Artículo 2.

La Beca Talentos Ranquinos es un estímulo pecuniario de carácter personal, otorgado en atención al mérito y a las condiciones acreditadas por el postulante conforme a los Títulos III y VI de este Reglamento. Una vez dictado el acto administrativo de adjudicación y efectuado el pago, los recursos se incorporan al patrimonio del beneficiario y no estarán sujetos a una rendición de cuentas posterior en los términos de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sin perjuicio del deber de destinarlos exclusivamente a los fines declarados y de las facultades municipales de verificación y control establecidas en este Reglamento. El control municipal sobre la correcta asignación del beneficio se ejercerá principalmente de manera previa, mediante el procedimiento de admisibilidad, evaluación y adjudicación.

La Beca Talentos Ranquinos refleja el compromiso del Alcalde y del Honorable Concejo Municipal de Lago Ranco con la niñez, adolescencia y juventud de la comuna, y se enmarca en la Política Local de Niñez y Adolescencia 2024-2032 de Lago Ranco, cuya prioridad "Juego, recreación, deporte, cultura y artes" reconoce el acceso al deporte y la cultura como un derecho que debe ser garantizado y promovido.

Artículo 3.

La Beca tiene por finalidad entregar un aporte económico a sus beneficiarios, destinado a la adquisición de implementación, materiales, instrumentos, inscripciones a competencias o certámenes, pasajes, alojamiento, alimentación y, en general, a otros gastos pertinentes, siempre que cumplan el objetivo de fortalecer o potenciar la práctica deportiva o artístico-cultural del beneficiario o beneficiaria.

Artículo 4.

La Beca está dirigida a niños, niñas, adolescentes y jóvenes residentes en la comuna de Lago Ranco, con edades comprendidas entre los 7 y los 29 años, que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 5.

La administración del proceso será responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Comunitario y la Dirección de Turismo, Cultura y Desarrollo Sostenible, quienes establecerán los plazos y conducirán las etapas de difusión, postulación, evaluación y adjudicación.

Artículo 6. Principios rectores.

La aplicación e interpretación del presente Reglamento se regirá por los principios de igualdad de trato y no discriminación arbitraria, transparencia y publicidad, probidad administrativa, participación, y por el interés superior del niño, niña y adolescente, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 20.609, N° 20.285, N° 18.575 y N° 21.430, respectivamente.

En ningún caso se podrá excluir, preferir o desfavorecer a un postulante en razón de su origen étnico, nacionalidad, situación socioeconómica, sexo, orientación sexual, identidad de género, apariencia personal, enfermedad o discapacidad, salvo las distinciones objetivas y razonables expresamente contempladas en este Reglamento y fundadas en su finalidad.

TÍTULO II

FINANCIAMIENTO, MONTO Y NÚMERO DE BECAS

Artículo 7.

La Beca Talentos Ranquinos contará con un fondo proveniente del presupuesto municipal, el que podrá ser incrementado según disponibilidad presupuestaria. Para cada anualidad, la cantidad de becas y los montos correspondientes serán determinados de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria del año respectivo.

Artículo 8.

Para el año 2026, y mientras no exista una decisión que modifique estos valores, se contempla la entrega de 10 becas, cada una por un monto de $402.500, con un fondo total estimado de $4.025.000. Estos valores podrán ser ajustados anualmente mediante Decreto Exento, dejando constancia en el respectivo acto administrativo y sin que ello importe una modificación del presente Reglamento.

Artículo 9.

Las becas se entregarán a través de depósito en la cuenta bancaria del beneficiario o, en el caso de menores que no posean cuenta bancaria propia, en la cuenta de su padre, madre o adulto responsable legal, conforme a la normativa bancaria general vigente sobre apertura de cuentas para menores de edad. El pago se efectuará en una sola cuota.

TÍTULO III

REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

Artículo 10. Requisitos generales.

Podrán postular a la Beca Talentos Ranquinos quienes cumplan copulativamente con los siguientes requisitos:

a. *Tener entre 7 y 29 años de edad al momento de postular.*
b. *Ser residente de la comuna de Lago Ranco, lo que se acreditará mediante el Registro Social de Hogares, y pertenecer hasta el 80% inclusive del Registro Social de Hogares vigente al momento de la postulación.*
c. *Pertenecer a una organización, club, agrupación, elenco, compañía, federación o casa de estudios formal reconocida en el ámbito deportivo, artístico o cultural, o acreditar práctica independiente de alto rendimiento*

d. *Acreditar futuras participaciones en competencias, campeonatos, festivales, muestras o instancias de carácter regional, nacional o internacional, según corresponda a la disciplina postulada .*

e. *Acreditar trayectoria mínima de un año en la disciplina respecto de la cual postula.*

f. *Presentar un detalle o plan de los gastos asociados al desarrollo de su talento (transporte, alojamiento, alimentación, implementación, inscripciones, formación, entre otros).*

g. *No tener rendiciones de cuentas pendientes con la Ilustre Municipalidad de Lago Ranco.*

h. *Para postulantes que se encuentren cursando estudios formales: encontrarse matriculado en un establecimiento de Educación Básica, Media o Superior, dentro o fuera de la comuna, y acreditar un rendimiento académico igual o superior a 4,7 en Educación Superior y 5,0 en Educación Básica y Media. Quienes hayan egresado de la Enseñanza Media y no continúen estudios superiores por dedicarse a la práctica deportiva o artístico-cultural de alto rendimiento estarán exentos de este requisito, siempre que dicha circunstancia sea acreditada y justificada mediante certificado emitido por la institución, club u organización en que desarrollan su disciplina.*

Artículo 11. Documentación exigida.

Al momento de postular, el o la interesada deberá acompañar la siguiente documentación:

a. *Fotocopia de la cédula de identidad del postulante.*

b. *Cartola del Registro Social de Hogares.*

c. *Certificado de matrícula y/o de alumno regular, cuando corresponda.*

d. *Certificado de notas del último período cursado, según corresponda al nivel educacional.*

e. *Currículum deportivo o artístico-cultural, en el formato definido por la Municipalidad (Anexo N° 1a o Anexo N° 1b, según corresponda).*

f. *Carta o certificado de la organización, club, federación, elenco, compañía o casa de estudios a la que pertenece el postulante, indicando trayectoria, lugar, días, horarios y frecuencia de entrenamientos, ensayos o presentaciones, así como los gastos asociados a la actividad. Tratándose de práctica independiente, se aceptará certificado de un docente, artista reconocido u otro informante idóneo, con una antigüedad no superior a seis meses.*

g. *Carta del entrenador, profesor, director técnico o artístico, que dé cuenta del área de desarrollo del talento del postulante.*

h. *Plan de gastos y Declaración Jurada Simple, no notarial, de buen uso de los fondos a entregar (Anexo N° 2).*

i. *Formulario con los datos de la cuenta bancaria del postulante o, en su defecto, de su padre, madre o apoderado responsable (Anexo N° 3).*

La documentación deberá presentarse en un sobre cerrado en la Oficina de Partes municipal, conforme al procedimiento establecido en el Artículo 17 de este Reglamento.

TÍTULO IV

RESTRICCIONES, INCOMPATIBILIDADES Y PÉRDIDA DEL BENEFICIO

Artículo 12. Incompatibilidades.

La Beca Talentos Ranquinos será incompatible con:

a. *Ser beneficiario de la Beca Municipal regulada por el Reglamento de Becas Municipales, en el mismo período.*

b. *La existencia de parentesco o de cualquier otra circunstancia que pueda afectar la imparcialidad de un integrante de la Comisión Técnica no constituirá, por sí sola, una causal de exclusión del postulante. En tal caso, el integrante afectado deberá abstenerse de intervenir en la evaluación respectiva, de conformidad con el artículo 12 de la Ley N° 19.880 y las normas sobre probidad administrativa aplicables.*

c. *Pertenecer a un tramo del Registro Social de Hogares superior al 80%. En consecuencia, podrán postular quienes se encuentren hasta el 80% inclusive del Registro Social de Hogares.*

Artículo 13. Causales de pérdida del beneficio.

Constituirán causales de pérdida del beneficio:

a. *Retiro, abandono o expulsión de la práctica deportiva o artístico-cultural respecto de la cual se otorgó la beca.*

b. *Retiro, expulsión o congelamiento de la institución educacional, salvo causa justificada conforme al numeral final del Artículo 10.*

c. *Presentar documentación falsa o adulterada, debidamente comprobada por la Comisión Técnica.*

d. *Incumplir gravemente las obligaciones establecidas en este Reglamento o destinar los recursos a fines manifiestamente ajenos al objeto de la Beca, siempre que dicha circunstancia se encuentre debidamente acreditada en un procedimiento administrativo y sea declarada mediante decreto alcaldicio fundado, previa oportunidad del beneficiario o de su representante legal para formular sus descargos.*

Artículo 14. Causales de inadmisibilidad.

Serán declaradas inadmisibles, y por tanto no evaluadas en su mérito, las postulaciones que:

a. *No presenten alguno de los documentos exigidos en el Artículo 11.*
b. *Sean ingresadas fuera del plazo de postulación.*
c. *No acrediten trayectoria, competitividad o reconocimiento en la disciplina.*
d. *No acrediten un nivel de rendimiento deportivo o artístico-cultural mínimo exigible conforme a este Reglamento.*

La declaración de inadmisibilidad es reclamable conforme al procedimiento establecido en el Título VIII de este Reglamento.

TÍTULO V

PROCESO DE POSTULACIÓN Y DIFUSIÓN

Artículo 15. Difusión.

Los requisitos, plazos y mecanismos de postulación de la Beca Talentos Ranquinos serán difundidos cada año a través de un afiche oficial publicado en las redes sociales institucionales de la Ilustre Municipalidad de Lago Ranco, así como en formato impreso disponible en dependencias municipales. Adicionalmente, se difundirá por la página web municipal y otros medios locales que se estimen pertinentes.

Artículo 16. Etapas del proceso.

La Dirección de Turismo, Cultura y Desarrollo Sostenible y la Dirección de Desarrollo Comunitario establecerán anualmente un calendario que contemplará, al menos, las siguientes etapas:

a. *Difusión y entrega de información.*
b. *Postulación y recepción de antecedentes.*

c. *Verificación de admisibilidad.*

d. *Evaluación, selección y adjudicación.*

e. *Publicación de resultados.*

f. *Entrega del beneficio.*

Artículo 17. Recepción de postulaciones.

Las postulaciones serán ingresadas en sobre cerrado en la Oficina de Partes de la Municipalidad, indicando el nombre del postulante y el área a la que postula (deporte o cultura). Vencido el plazo no podrán incorporarse antecedentes destinados a subsanar la falta de documentos obligatorios ni a mejorar el mérito de la postulación. Excepcionalmente, la Comisión Técnica podrá solicitar aclaraciones respecto de antecedentes presentados oportunamente, siempre que ello no altere la igualdad de trato entre postulantes ni implique incorporar nuevos antecedentes evaluables.

TÍTULO VI

COMISIÓN TÉCNICA Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Artículo 18. Comisión Técnica.

La evaluación de las postulaciones admisibles estará a cargo de una Comisión Técnica Municipal, integrada por: la Directora o Director de Desarrollo Comunitario, quien la presidirá; el Encargado o Encargada de Deportes; la Coordinadora o Coordinador de Turismo, Cultura y Desarrollo Sostenible; el Encargado o Encargada de Turismo y Cultura; y un concejal o concejala, designado anualmente por el Honorable Concejo Municipal, quien participará con derecho a voz y velará por la correcta aplicación del presente Reglamento. En caso de ausencia o impedimento, cada integrante será subrogado por quien corresponda según el orden de subrogancia vigente en su unidad, o por quien el Concejo Municipal designe para tal efecto.

La Comisión sesionará válidamente con la mayoría de sus integrantes y adoptará sus decisiones por simple mayoría de los presentes; en caso de empate, decidirá quien la presida. El integrante que tenga interés personal en alguna postulación, en los términos del artículo 12 de la Ley N° 19.880, deberá abstenerse de participar en su evaluación, dejándose constancia de ello en el acta respectiva.

Artículo 19. Procedimiento de evaluación.

La Comisión Técnica verificará la admisibilidad de cada postulación y elaborará un acta de apertura indicando las postulaciones admisibles e inadmisibles, con expresión de la causal en este último caso. A las postulaciones admisibles se les aplicará la Pauta de Evaluación que se detalla en los artículos siguientes. La Comisión presentará al Sr. Alcalde un listado de postulantes ordenado de mayor a menor puntaje, a fin de que se dicte el acto administrativo de adjudicación. El resultado del proceso será, además, informado al Honorable Concejo Municipal.

Artículo 20. Pauta de evaluación – Beca Deportiva.

Se aplicará a las postulaciones del ámbito deportivo la Pauta de Evaluación contenida en el Anexo N° 4a, sobre un total de 100 puntos.

Artículo 21. Pauta de evaluación – Beca Artístico-Cultural.

Se aplicará a las postulaciones del ámbito artístico-cultural la Pauta de Evaluación contenida en el Anexo N° 4b, sobre un total de 100 puntos.

Artículo 22. Criterios de desempate.

En caso de igualdad de puntajes, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, en este orden: 1) menor tramo del Registro Social de Hogares; 2) mayor puntaje en el criterio de trayectoria y permanencia; 3) mayor puntaje en el criterio de nivel de competencia o reconocimiento; y, de persistir el empate, los criterios siguientes en orden correlativo según la pauta aplicable.

TÍTULO VII

COMPROMISOS DEL BENEFICIARIO

Artículo 23.

Los y las beneficiarias se comprometen a:

a. *Destinar los recursos exclusivamente al desarrollo de la disciplina deportiva o artístico-cultural por la cual fueron seleccionados.*
b. *Incorporar el logo municipal en la implementación o vestuario adquirido con cargo a la beca, cuando ello sea posible.*
c. *Tratándose de niños, niñas o adolescentes, en caso de registrarse imágenes, videos o testimonios del beneficiario para fines de difusión institucional, dicho registro y su difusión requerirán la autorización previa y expresa de su padre, madre o apoderado, conforme al interés superior del niño consagrado en la Ley N° 21.430.*

Artículo 24. Suspensión y restitución.

La Municipalidad podrá suspender la entrega de la beca o disponer la pérdida del beneficio cuando se acredite que el beneficiario proporcionó información falsa o incurrió en alguna de las causales establecidas en el artículo 13. Cuando corresponda la restitución de recursos, ésta deberá ser ordenada mediante acto administrativo fundado, previa oportunidad del beneficiario o de su representante legal para formular descargos, indicando el monto, fundamento y plazo de restitución. El respectivo acto será susceptible del recurso establecido en el Título VIII de este Reglamento.

TÍTULO VIII

DEL DERECHO A RECLAMO Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 25.

El postulante que sea declarado inadmisible, que no resulte seleccionado, o el beneficiario a quien se suspenda, revoque o deje sin efecto el beneficio, podrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la notificación o publicación del acto respectivo, de conformidad con el artículo 59 de la Ley N° 19.880. El recurso deberá resolverse fundadamente dentro de los 30 días siguientes a su interposición, sin perjuicio de los demás recursos administrativos o jurisdiccionales que procedan conforme a la ley.

TÍTULO IX

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Artículo 26.

Los datos personales, socioeconómicos, académicos y de salud recabados durante el proceso de postulación serán tratados exclusivamente para los fines de administración, evaluación, adjudicación y control de la Beca Talentos Ranquinos, conforme a la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a la normativa que la suceda o complemente. Dichos antecedentes tendrán carácter reservado y solo podrán ser conocidos por quienes intervengan directamente en el proceso, sin perjuicio de las obligaciones de publicidad activa establecidas en el Título X.

Artículo 27.

En todas las actuaciones relacionadas con la Beca Talentos Ranquinos que involucren a niños, niñas o adolescentes, la Municipalidad velará por el respeto de su interés superior, su derecho a ser oídos y la protección de su imagen e intimidad, en concordancia con la Ley N° 21.430 y con la Política Local de Niñez y Adolescencia de Lago Ranco 2024-2032.

TÍTULO X

TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD

Artículo 28.

La Municipalidad publicará en su sitio web institucional y en el Portal de Transparencia Municipal, en cumplimiento del artículo 7°, letra g), de la Ley N° 20.285: el texto vigente del presente Reglamento; el calendario anual del proceso; la nómina de postulantes declarados admisibles e inadmisibles, con indicación de la causal en este último caso; el listado final de beneficiarios y los montos adjudicados a cada uno; y las actas de la Comisión Técnica. La publicación de nóminas se efectuará resguardando los datos sensibles de los postulantes, conforme al Título IX precedente.

TÍTULO XI

NORMAS COMPLEMENTARIAS

Artículo 29.

La Beca Talentos Ranquinos tendrá la modalidad de postulación anual. Cada año los interesados deberán presentar nuevamente sus antecedentes; no opera la renovación automática, sin perjuicio de que la Comisión Técnica pueda considerar la trayectoria de quienes hayan sido beneficiarios en años anteriores.

Artículo 30.

Toda situación no contemplada expresamente en el presente Reglamento será resuelta, en primer término, por la Comisión Técnica, dejando constancia en acta, y en última instancia por el Sr. Alcalde mediante decreto fundado, sin perjuicio de los recursos administrativos que procedan conforme al Título VIII.

Artículo 31.

El presente Reglamento fue visado por el Sr. Alcalde y aprobado por el Honorable Concejo Municipal de la comuna de Lago Ranco en la sesión individualizada en los Vistos del Decreto

que lo aprueba, entrando en vigencia a contar de la fecha de total tramitación de dicho Decreto. Será publicado en el sitio web institucional y en el Portal de Transparencia Municipal. Toda modificación futura del presente Reglamento deberá sujetarse al mismo procedimiento de aprobación aquí descrito.

TÍTULO XII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo único transitorio.

Para el primer año de aplicación del presente Reglamento, los plazos del calendario de postulación, evaluación y adjudicación serán definidos por la Oficina de Deportes en conjunto con la Oficina de Turismo y Cultura, y difundidos por los medios señalados en el Artículo 15.

ANEXOS

ANEXO N° 1a – CURRÍCULUM DEPORTIVO

Complete todos los campos con letra clara. Si necesita más espacio en alguna sección, puede adjuntar hoja adicional indicando el número de sección y campo.

<u>Sección 1 – Datos personales</u>

Nombres completos	
Apellidos	
RUT / Fecha de nacimiento	
Edad al postular / Teléfono o WhatsApp	
Dirección	
Correo electrónico	
Nombre padre / madre / apoderado (si es menor de edad)	
Teléfono del apoderado	

<u>Sección 2 – Antecedentes académicos</u>

¿Estudia actualmente? (Básica / Media / Superior / No estudia)	
Nombre del establecimiento o institución	
Nivel / curso / semestre en curso	
Promedio de notas del último período	

<u>Sección 3 – Datos de la práctica deportiva</u>

Disciplina o deporte	
Nombre del club / organización / federación	
Nivel de la organización (Local / Provincial / Regional / Nacional / Internacional)	
Nombre y cargo del entrenador o técnico	
Teléfono y correo del entrenador	
Lugar o centro de entrenamiento (nombre y dirección)	
Ubicación del centro (dentro/fuera de la comuna, provincia o región)	
Frecuencia semanal de entrenamientos (días/semana)	
Años de trayectoria en la disciplina	
Nivel de representación alcanzado	
N° aproximado de competencias por año / ¿Compite fuera de la comuna? (indicar nombre y fecha de las competiciones del año en curso)	

<u>Sección 4 – Historial de participaciones y logros (últimos 3 años)</u>

Incluya las participaciones más relevantes. Agregue filas si es necesario. Indique el resultado: 1er lugar, medalla de plata, participación, etc.

Competencia / evento	***Disciplina***	***Nivel***	***Resultado***	***Ciudad***	***Año***

Sección 5 – Plan de uso de los recursos

Indique de manera detallada en qué utilizará los recursos de la beca y los montos estimados. Ejemplo: transporte a competencias, alojamiento, implementación.

Ítem de gasto	***Monto estimado ($)***	***Frecuencia***
TOTAL ESTIMADO		

Sección 6 – Declaración y firma

Declaro que los antecedentes entregados en este formulario son fidedignos y verídicos, y me comprometo a permitir su verificación por parte de la Ilustre Municipalidad de Lago Ranco. Entiendo que la entrega de información falsa o adulterada es causal de inadmisibilidad y pérdida del beneficio.

Nombre completo	
Rut	
Firma	

ANEXO N° 1b – CURRÍCULUM ARTÍSTICO-CULTURAL

Complete todos los campos con letra clara. Si necesita más espacio, adjunte hoja adicional indicando el número de sección y campo.

Sección 1 – Datos personales

Nombres completos	
Apellidos	
RUT / Fecha de nacimiento	
Edad al postular / Teléfono o WhatsApp	
Dirección	
Correo electrónico	
Nombre padre / madre / apoderado (si es menor de edad)	
Teléfono del apoderado	

Sección 2 – Antecedentes académicos

¿Estudia actualmente? (Básica / Media / Superior / No estudia)	
Nombre del establecimiento o institución	
Nivel / curso / semestre en curso	
Promedio de notas del último período	

Sección 3 – Datos de la práctica artístico-cultural

Disciplina artístico-cultural (Música / Danza / Teatro / Artes visuales / Artesanía / Literatura / Folclore / Otra)	
Nombre del elenco / compañía / agrupación / academia u organización	
Nivel de la organización (Local / Provincial / Regional / Nacional / Internacional / Práctica independiente)	
Si practica de forma independiente, ¿quién acredita su talento?	
Nombre y cargo del profesor/a, director/a artístico/a o tutor/a	
Teléfono y correo del profesor/director	
Lugar de práctica, ensayos o formación (nombre y dirección)	
Ubicación del lugar de práctica (dentro/fuera de la comuna, provincia o región)	
Frecuencia semanal de ensayos o clases (días/semana)	
Años de trayectoria en la disciplina	

Nivel de proyección o reconocimiento alcanzado	
N° aproximado de presentaciones o exposiciones por año / ¿Realiza actividades fuera de la comuna?	

Sección 4 – Historial de participaciones, presentaciones y reconocimientos (últimos 3 años)

Incluya presentaciones, exposiciones, certámenes, premios u otros reconocimientos relevantes. Para práctica independiente, incluya toda participación formal acreditada.

Evento / certamen / muestra	***Tipo***	***Nivel***	***Resultado / distinción***	***Ciudad***	***Año***

Sección 5 – Plan de uso de los recursos

Indique en qué utilizará los recursos de la beca y los montos estimados. Ejemplo: transporte a presentaciones, materiales artísticos, inscripción a certamen, formación/academia.

Ítem de gasto	***Monto estimado ($)***	***Frecuencia***
TOTAL ESTIMADO		

Sección 6 – Declaración y firma

Declaro que los antecedentes entregados en este formulario son fidedignos y verídicos, y me

comprometo a permitir su verificación por parte de la Ilustre Municipalidad de Lago Ranco. Entiendo que la entrega de información falsa o adulterada es causal de inadmisibilidad y pérdida del beneficio.

Firma del/la postulante (o padre/madre/apoderado si es menor de edad)	***Lugar y fecha***
Nombre completo	*RUT*

ANEXO N° 2 – PLAN DE GASTOS Y DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE BUEN USO DE LOS RECURSOS

Este documento se presenta al momento de postular, junto con el Plan de uso de los recursos incluido en la Sección 5 del Currículum (Anexo N° 1a o N° 1b).

Yo, _____, cédula de identidad N° _____-__, domiciliado(a) en _____, en mi calidad de postulante o beneficiario(a) de la Beca Talentos Ranquinos (o de su padre, madre o apoderado, si es menor de edad), vengo en declarar bajo juramento lo siguiente:

1. Naturaleza del gasto proyectado (detalle del destino de los recursos)	
2. Monto total solicitado	*$*

Declaro conocer que la beca debe destinarse exclusivamente al desarrollo de la disciplina deportiva o artístico-cultural declarada, y que su mal uso, o la falsedad de esta declaración, constituye causal de pérdida del beneficio y de restitución de los recursos, conforme a los artículos 13 y 24 del Reglamento de la Beca Talentos Ranquinos.

Nombre y firma	***Fecha***

ANEXO N° 3 – FORMULARIO DE DATOS BANCARIOS

Complete este formulario para el pago de la beca. Si el postulante es menor de edad y no posee cuenta bancaria propia, indique los datos de su padre, madre o apoderado.

Nombre completo del/la titular de la cuenta	
RUT del/la titular	
Relación con el postulante (Titular / Padre / Madre / Apoderado)	
Banco	
Tipo de cuenta (Vista, RUT, Ahorro o Corriente)	
Número de cuenta	

Declaro que los datos bancarios indicados son correctos y autorizo a la Ilustre Municipalidad de Lago Ranco a efectuar en ellos el depósito correspondiente al beneficio de la Beca Talentos Ranquinos.

Firma	***Fecha***

Yo, _____, cédula de identidad N° _____-__, domiciliado(a) en _____, en mi calidad de postulante o beneficiario(a) de la Beca Talentos Ranquinos (o de su padre, madre o apoderado, si es menor de edad), vengo en declarar bajo juramento lo siguiente:

Nombre y firma	***RUT y fecha***

ANEXO N° 4a – PAUTA DE EVALUACIÓN BECA DEPORTIVA

N°	***Indicador***	***Niveles y puntaje***	***Ptje. máx.***
1	*Nivel competitivo / representación*	*Internacional = 20 · Nacional = 16 · Regional/Provincial = 10 · Comunal = 5*	*20*
2	*Logros obtenidos en los últimos 24 meses*	*Podio o medalla internacional = 15 · Podio nacional = 12 · Podio regional = 8 · Participación oficial sin podio = 4*	*15*
3	*Trayectoria continua en la disciplina*	*Más de 5 años = 15 · 3–5 años = 11 · 1–2 años = 7 (mínimo admisible: 1 año)*	*15*
4	*Lugar de práctica / centro de entrenamiento*	*Centro de alto rendimiento nacional = 10 · Centro regional fuera de la provincia = 8 · Centro provincial fuera de la comuna = 5 · Centro dentro de la comuna = 2*	*10*
5	*Frecuencia de entrenamientos*	*5 o más días/semana = 10 · 4 días = 8 · 3 días = 6 · 2 días = 4*	*10*
6	*Frecuencia de competencias o representaciones*	*Mensual o más = 10 · Bimensual = 8 · Trimestral = 6 · 1–2 veces al año = 4*	*10*
7	*Pertenencia a organización formal*	*Federación o disciplina afiliada a nivel nacional = 10 · Asociación regional = 5 · Club o agrupación local = 2*	*10*
8	*Vulnerabilidad socioeconómica (RSH)*	*0–40% = 10 · 41–50% = 8 · 51–60% = 6 · 61–70% = 4 · 71–80% = 2*	*10*
9	*Rendimiento académico (cuando aplique)*	*6,3–7,0 = 10 · 5,7–6,2 = 8 · 5,3–5,6 = 6 · 4,7–5,2 = 4*	*10*
	TOTAL		***100***

ANEXO N° 4b – PAUTA DE EVALUACIÓN BECA ARTÍSTICO-CULTURAL

N°	*Indicador*	*Niveles y puntaje*	*Ptje. máx.*
1	*Nivel de participación artístico-cultural*	*Internacional = 20 · Nacional = 16 · Regional/Provincial = 10 · Comunal = 5*	*20*
2	*Reconocimientos, premios o distinciones obtenidas*	*Premio o distinción internacional = 15 · Premio nacional = 12 · Premio o distinción regional = 8 · Participación formal sin premio = 4*	*15*
3	*Trayectoria continua en la disciplina*	*Más de 5 años = 15 · 3–5 años = 11 · 1–2 años = 7 (mínimo admisible: 1 año)*	*15*
4	*Nivel y formalidad del espacio de práctica*	*Compañía, institución o academia nacional = 10 · Organización artística regional = 8 · Agrupación, elenco o escuela local formal = 5 · Práctica independiente acreditada = 2*	*10*
5	*Frecuencia de ensayos, clases o formación artística*	*5 o más días/semana = 8 · 4 días = 6 · 3 días = 4 · 2 días = 2*	*8*
6	*Frecuencia de presentaciones, exposiciones o certámenes*	*Mensual o más = 8 · Bimensual = 6 · Trimestral = 4 · 1–2 veces al año = 2*	*8*
7	*Pertenencia a organización o elenco formal*	*Institución cultural de reconocimiento nacional = 8 · Organización artístico-cultural regional = 5 · Agrupación o elenco local activo = 3*	*8*
8	*Vulnerabilidad socioeconómica (RSH)*	*0–40% = 10 · 41–50% = 8 · 51–60% = 6 · 61–70% = 4 · 71–80% = 2*	*10*
9	*Rendimiento académico (cuando aplique)*	*6,5–7,0 = 6 · 6,0–6,4 = 5 · 5,5–5,9 = 4 · 5,0–5,4 = 2*	*6*
	TOTAL		***100***

MUNICIPALIDAD
LAGO RANCO
CHILE

Lago Ranco.cl
Un rincón del paraíso